

**ACUERDO N° 006 de 2005
CONSEJO DIRECTIVO**

Por medio del cual se autorizan vacaciones a la Rectora de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias.

El Consejo Directivo de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 30 de 1992 y la Ordenanza N°035 de 1990 de Asamblea Departamental de Bolívar, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección de la Institución y como tal es de su competencia autorizar el disfrute del periodo de vacaciones de la Rectora de la Institución y designar el funcionario encargado como Rector para dicho periodo, de acuerdo con el Estatuto General y las normas concordantes.

Que la doctora SACRA NADER DAVID quien ocupa el cargo de Rectora de la ESBA, solicitó al Consejo Directivo el disfrute de las vacaciones correspondiente al Periodo del 4 de enero de 2003 hasta el 3 de enero de 2004, a partir del día 21 de julio de 2005.

Que la P.U. de Recursos Humanos de la Institución Certificó que la doctora SACRA NADER DAVID tiene pendiente el disfrute de las vacaciones correspondiente al Periodo del 4 de enero de 2003 hasta el 3 de enero de 2004.

Que el Consejo Directivo en sesión de 28 de junio de 2005 autorizó el disfrute del periodo de vacaciones de la Rectora de la Institución y designó a la doctora ESTELA BARRETO ALVAREZ como Rectora encargada a partir del día 21 de julio de 2005 por el periodo de vacaciones de la rectora titular de la Institución.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizase el disfrute del periodo de vacaciones de la Rectora de la Institución, doctora SACRA NADER DAVID, correspondiente al Periodo del 4 de enero de 2003 hasta el 3 de enero de 2004, a partir del día 21 de julio de 2005.

ARTICULO SEGUNDO : Designese a la doctora ESTELA BARRETO ALVAREZ, quien ocupa el cargo de Vicerrectora Académica, como **Rectora encargada** a partir del día 21 de julio de 2005, por el periodo de vacaciones de la rectora titular de la Institución.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias a los

58 JUN. 2005

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO COLON CALADO
Presidente

ELZIE TORRES ANAYA
Secretaria